



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, con solicitud de corrección.
Cartago Valle del Cauca, julio 18 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00352**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia
Demandados: María de la Cruz Osorio Betancourt
Auto: 1649

La solicitud presentada se ajusta a las previsiones del art. 286 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el valor del pagaré S/N de 20/02/20 es **\$3.138.771**. (numeral 2º del auto 1399 del 11/07/23 que libró mandamiento de pago). Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY